JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-02073-00
PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A. BIC.
DEMANDADO	LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO,

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, RESUELVE.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada FINANZAUTO S.A. BIC. identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394, domiciliada en la ciudad de Bogotá

PLACA KSO916, MODELO 2022, MARCA RENAULT, COLOR BLANCO GLACIAL (V), SERVICIO PUBLICO, MOTOR A452D002927, LINEA DUSTER.

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

En consecuencia ofíciese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 11-01-2024

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c2adc6c3a69c4ed346ad75a4f671a936632905a759fc4b0475714c07bc4bd8**Documento generado en 10/01/2024 08:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica